



OK Registrado SPTM 25/09/25

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 227-2025-GAT-MPLP/TM**

Tingo María, 9 de febrero del 2025

**VISTO:** El INFORME N° 0411-2024-SGRT-MPLP/TM, de fecha 14 de julio del 2024, de la subgerencia de Recaudación Tributaria, solicitando la CORRECCION DE LA RESOLUCION GERENCIAL N° 003-2025-GAT-MPLP/TM, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma de la Constitución - Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972,- Ley Orgánica de Municipalidades se establece que; "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme a lo dispuesto en numeral 210.1 de Artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 006- 2017-JUS, señala que:

Artículo 210.- Rectificación de errores

"210.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

"210.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación publicación que corresponda para el acto original".

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 en el artículo IV del Título Preliminar consagra los principios del procedimiento administrativo y en su inciso 1.7 nos dice: "Principio de Presunción de veracidad: en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por la Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".

Que, mediante **RESOLUCION GERENCIAL N° 003-2025-GAT-MPLP/TM**, de fecha 17 de febrero del 2025, Sin embargo, por un error material en el segundo artículo de la parte resolutive de la referida resolución se consignó erróneamente, solo los datos de la sucesión

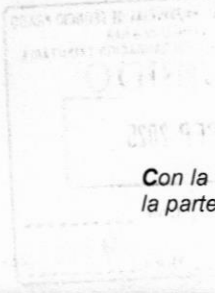
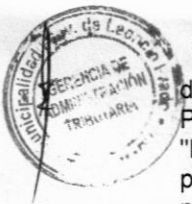
**ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR el DESCARGO O REAJUSTE DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS, del contribuyente SUC. INTESTADA PISCO DE SANTOS GLEYS identificado con DNI N° 22964647, las cuales corresponden al impuesto predial del año 2022 y 2024 (cuotas 1,2,3y4) y de los arbitrios municipales (Recojo de Residuos Sólidos y serenazgo) del año 2024 (cuota 1,2,3y4). Con la finalidad de corregir y registrar las deudas actuales, según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.**

Debiendo decir:

**ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR el DESCARGO O REAJUSTE DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS, del contribuyente:**

- **SUC. INTESTADA PISCO DE SANTOS GLEYS identificado con DNI N° 22964647, las cuales corresponden a los arbitrios municipales (Recojo de Residuos Sólidos y serenazgo) del año 2024 (trimestre 1, 2, 3 y 4).**
- **SANTOS ROBLES JORGE / PISCO DE SANTOS GLEYS (FALLECIDO) identificado con DNI N° 22964255, las cuales corresponden a la deuda duplicada al impuesto predial y a los arbitrios municipales (Recojo de Residuos Sólidos y serenazgo) del año 2022 (trimestre 1, 2, 3 y 4).**

Con la finalidad de corregir y registrar las deudas actuales, según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

Pág. N° 003/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 227-2025-GAT-MPLP/TM**

Por lo expuesto, contando con la conformidad de esta Gerencia y en uso de las facultades según la Ordenanza Municipal N° 010-2023-MPLP; Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP de fecha 28 de setiembre de 2007, que en su Artículo 1° que "aprueba la desconcentración de competencias para que las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, emitan resoluciones en asuntos concernientes a su cargo (...)." Y a la Resolución de Alcaldía N° 089-2025-MPLP, en su artículo Séptimo aprobar la delegación de facultades resolutorias y administrativas a la Gerencia de Administración Tributaria (...); demás normas afines;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – Emitir la Fe de Erratas de la **RESOLUCION GERENCIAL N° 003-2025-GAT-MPLP/TM**, de fecha 17 de febrero del 2025, respecto al Artículo segundo de la parte resolutoria, según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme el siguiente detalle:

**DICE:**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **APROBAR** el **DESCARGO O REAJUSTE DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS**, del contribuyente **SUC. INTESTADA PISCO DE SANTOS GLEYS** identificado con DNI N° 22964647, las cuales corresponden al impuesto predial del año 2022 y 2024 (cuotas 1, 2, 3y4) y de los arbitrios municipales (Recojo de Residuos Sólidos y serenazgo) del año 2024 (cuota 1,2,3y4). Con la finalidad de corregir y registrar las deudas actuales, según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **APROBAR** el **DESCARGO O REAJUSTE DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS**, del contribuyente:

- **SUC. INTESTADA PISCO DE SANTOS GLEYS** identificado con DNI N° 22964647, las cuales corresponden a los arbitrios municipales (Recojo de Residuos Sólidos y serenazgo) del año 2024 (trimestre 1, 2, 3 y 4).
- **SANTOS ROBLES JORGE / PISCO DE SANTOS GLEYS (FALLECIDO)** identificado con DNI N° 22964255, las cuales corresponden a la deuda duplicada al impuesto predial y a los arbitrios municipales (Recojo de Residuos Sólidos y serenazgo) del año 2022 (trimestre 1, 2, 3 y 4).

Con la finalidad de corregir y registrar las deudas actuales, según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** a la **Subgerencia de Recaudación Tributaria** el descargo de la presente resolución en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal; así mismo de ser el caso **EMITIR** y **NOTIFICAR** los valores (Ordenes de Pago y/o Resoluciones de Determinación), por los años que adeudan, a fin de que el contribuyente cumpla con sus obligaciones tributarias, en caso de no cumplir con sus obligaciones tributarias, a la aplicación de la **DIRECTIVA N° 001-2024-GAT/MPLP "DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CLASIFICACION Y ACTUALIZACION DE INFORMACION DE CONTRIBUYENTES MOROSOS PARA SER REPORTADOS A LA CENTRAL DE RIESGO – INFOCORP"**.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al administrado de conformidad al artículo 18° y 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARIA  
P.C. RUFINO Y VENANCIO CORDOVA  
GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

